

del Consejo y el debate sobre este tema celebrado en el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea General, presente un nuevo informe sobre este particular a la Asamblea en su decimosexto período de sesiones y recomiende medidas concretas con respecto a:

a) La posibilidad de utilizar con fines pacíficos los adelantos actuales de las ciencias exactas y naturales para fomentar el progreso económico y el bienestar de la humanidad, y especialmente para acelerar el progreso económico y social de los países poco desarrollados;

b) La posibilidad de extender la cooperación internacional en lo que se refiere al intercambio de datos científicos y conocimientos adquiridos en el campo de las ciencias exactas y naturales.

943a. sesión plenaria,
12 de diciembre de 1960.

1570 (XV). Proyecto de declaración sobre libertad de información

La Asamblea General,

No habiendo podido examinar en su decimoquinto período de sesiones el proyecto de declaración sobre libertad de información presentado por el Consejo Económico y Social en su resolución 756 (XXIX) de 21 de abril de 1960,

Decide examinar dicho proyecto de declaración en su decimosexto período de sesiones.

954a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1960.

1571 (XV). Proyecto de declaración sobre el derecho de asilo

La Asamblea General,

No habiendo podido examinar en su decimoquinto período de sesiones el proyecto de declaración sobre el derecho de asilo,

Decide estudiar esta cuestión lo antes posible en su decimosexto período de sesiones, y dedicar en dicho período el mayor número posible de sesiones a estudiar el proyecto de declaración sobre el derecho de asilo.

954a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1960.

1572 (XV). Medidas encaminadas a fomentar entre la juventud los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos

La Asamblea General,

Convencida de que para lograr el propósito de la Carta de las Naciones Unidas de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra es importante y urgente educar a la joven generación de hoy en el espíritu de paz, de respeto mutuo y de comprensión entre los pueblos,

Reafirmando el principio inscrito en la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración de los Derechos del Niño, como también en el artículo 14

del proyecto de pacto de derechos económicos, sociales y culturales según el cual los jóvenes deben ser educados en un espíritu de paz, comprensión, tolerancia y amistad entre las naciones,

Observando con inquietud que en algunas partes del mundo la educación de la juventud no ha sido aún orientada hacia el logro de esos objetivos,

Estimando que el intercambio libre y sin restricciones, por todos los medios, entre la juventud de diferentes países, de ideas y opiniones que puedan promover los ideales de paz, de respeto mutuo y de comprensión entre los pueblos, contribuirá a consolidar la confianza internacional y a mejorar las relaciones entre los Estados,

Recordando su resolución 1397 (XIV) de 20 de noviembre de 1959 y la resolución 803 (XXX) del Consejo Económico y Social de 3 de agosto de 1960 que, entre otras cosas, invita a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a estudiar la posibilidad de formular principios que puedan servir para orientar la acción bilateral, regional e internacional en materia de relaciones e intercambios en las esferas educativa y cultural,

1. *Recomienda* a los Estados, organizaciones no gubernamentales e individuos que adopten medidas eficaces para promover entre los jóvenes los ideales de paz, comprensión y respeto mutuo entre los pueblos;

2. *Invita asimismo* a los Estados, organizaciones no gubernamentales e individuos a fomentar el intercambio libre y sin restricciones, por todos los medios, entre la juventud de diferentes países, de ideas y opiniones que puedan promover los ideales de paz, de respeto mutuo y de comprensión entre los pueblos;

3. *Invita* a los organismos especializados competentes y especialmente a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que estudien la manera de intensificar en el plano internacional, nacional y privado las actividades en este campo, incluida la conveniencia de preparar un proyecto de declaración internacional en que se establezcan los principios básicos referentes al fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos, y a que informen sobre tales consideraciones al Consejo Económico y Social, de ser posible en su 32° período de sesiones;

4. *Pide* al Consejo Económico y Social que, al remitir sus recomendaciones sobre tales informes a la Asamblea General, tenga en cuenta las opiniones manifestadas por los Estados Miembros en el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea con respecto a la necesidad de fomentar entre la juventud los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos;

5. *Pide asimismo* al Consejo Económico y Social que al remitir a la Asamblea General sus observaciones sobre el próximo informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, como se requiere en virtud de la resolución 803 (XXX) del Consejo, tenga en cuenta la presente resolución y los debates sostenidos al respecto.

954a. sesión plenaria,
18 de diciembre de 1960.